DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena
Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL DE PERTENENCIA
47.001.31.53.005.2017.00011.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** promovido por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN contra ESTELA VILLAREAL DE COTES y PERSONAS INDETERMINADAS,** para decidir sobre el relevo del curador designado.

II. CONSIDERACIONES

Revidado el plenario, se observa que, mediante auto del 8 de octubre de 2019, se designó al Doctor Walter Cortes, como Curador Ad-Litém de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes objeto del presente proceso. No obstante, allega justificación para no aceptar el cargo, en los términos que dispone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Debido a lo anterior, y en aras de continuar con el trámite del proceso se relevará del cargo de Curador Ad-Litem y en su reemplazo se designará al Dr. Alain Costa Infante para desempeñar el cargo en representación las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes objeto del presente proceso.

De otra parte, tras requerimiento realizado por el Despacho a la parte demandante, en auto del 21 de abril de 2023, se allega constancia de consulta del VUR, respecto a la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de usucapión. Empero, debe indicarse que se requiere se allegue los certificados de tradición y libertad de los inmuebles de forma completa, en los que se pueda verificar cada una de las anotaciones respectivamente, en tanto en el documento adosado se encuentran recortadas las respectivas anotaciones y dicho documento tampoco cumple los requerimientos en tratándose de medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Relevar al Dr. Walter Cortes del cargo designado, por las razones expuestas.

2. Designar como Curador Ad-Litem al Dr. Alain Costa Infante, quien se encargará de ejercer sus funciones en representación de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los bienes inmuebles objeto del presente proceso, en aplicación del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaria comuníquesele al profesional del derecho del derecho, advirtiéndole que la aceptación al cargo es obligatoria, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación.

Así mismo su asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena que se impongan las sanciones de ley.

3. Se requiere a la parte demandante para que se allegue los certificados de tradición y libertad de los inmuebles, en los que se pueda verificar cada una de las anotaciones y la inscripción de la demanda respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA